

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad que lo interese.

Los anuncios al pago, sólo se insertarán previo abono a la persona en la capital que responda de ellos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Modificando la de 10 de enero de 1952 sobre aplicación de los beneficios tributarios concedidos a las familias numerosas

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de enero de 1952 dictó las normas pertinentes para la aplicación de las exenciones o reducciones fiscales que fueron otorgadas por el Decreto-ley de 7 de diciembre de 1951 a favor de las familias numerosas; pero la publicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por la que se reformó parcialmente la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, ha originado algunas dudas que se considera conveniente esclarecer. Para ello, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 16 de dicha Ley, se ha servido declarar lo siguiente:

Primero. A los efectos de las exenciones o desgravaciones previstas en

los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto-ley de 7 de diciembre de 1951, y en relación con los contribuyentes comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, salvo los del apartado e), así como los del epígrafe b) del artículo 5.º del mismo, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, solamente se computarán las cantidades fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, conforme a lo determinado en la regla 40 de la instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, y, en consecuencia, no habrán de ser objeto de cómputo ni de desgravación las utilidades de carácter eventual.

Segundo. Respecto a los contribuyentes incluidos en los apartados e) del artículo 1.º y a), de) y f) del artículo 5.º del mencionado Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, serán computadas y desgravadas, a los indicados fines, las utilidades de toda clase que perciban en el ejercicio de sus profesiones o servicios.

Cuando estos contribuyentes tengan asignados reglamentariamente coeficientes de deducción en concepto de gastos, los beneficios fiscales se harán efectivos sobre la cantidad que resulte después de practicar las procedentes deducciones.

Tercero. En la estimación de los ingresos se entenderán computables únicamente aquellas rentas de trabajo que se encuentran sujetas a imposición en la tarifa primera de utilidades y que hayan de ser desgravadas, y cuando se trate de ingresos de alguno de los cónyuges que por razón de su cuantía se hallen exentos del citado gravamen, se acreditará por el titular respectivo su percepción, mediante presentación de la correspondiente certificación expedida por la Empresa que los satisfaga, que se unirá a la instancia solicitando la concesión de los aludidos beneficios.

Cuarto. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda revisarán los acuerdos que hubiesen dictado al resolver las peticiones de los beneficiarios de familia numerosa, los cuales serán rectificadas, cuando proceda hacerlo, para adaptarlos a lo que en la presente Orden se establece. Los nuevos acuerdos se notificarán, en su caso, reglamentariamente, a los interesados y a los cajeros, habilitados o pagadores de la entidad que abone los ingresos declarados, para que las exenciones o reducciones tributarias que se otorguen en orden a la tarifa primera de utilidades surtan efecto a partir

del primer día del mes siguiente a la fecha en que sea practicada la notificación.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en esta Orden, queda sin efecto lo regulado en las normas cuarta y quinta de la de 10 de enero de 1952.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del "B. O. del E." núm. 119, de fecha 29-4-55.)

Ministerio de Industria

ORDEN

Libertad de comercio de carbón

Ilmos Sres.: Publicado el Decreto de 10 de agosto de 1950 y sus sucesivas prórogas, y últimamente el de 18 de marzo del corriente año, y establecida en dichas disposiciones la libertad en todo el territorio nacional del comercio de los carbones de tipo antracita y de ciertas clases de hulla, han surgido dudas en cuanto a la subsistencia de los preceptos contenidos en las Ordenes de 28 de octubre de 1941 y 21 de abril de 1947, que establecieron que todos los envíos de carbón que no se remitan directamente por las minas a las fábricas con cupo previamente concedido serían remitidos exclusivamente a la consignación de almacénistas autorizados por la Comisión para la Distribución del Carbón.

Desaparecidas las circunstancias que motivaron las Ordenes de referencia, se hace preciso volver a la situación anterior en cuanto a la libertad de comercio de carbones, sin más limitaciones que las que se deducen del Decreto de 10 de agosto de 1950 y de lo dispuesto en el Reglamento de Circulación de Combustibles Sólidos de 18 de mayo de 1935.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Continuará el régimen de consignación directa para todos aquellos envíos que, por vagones completos, se efectúen a las fábricas, talleres o industrias en general, con cupo o autorización de la Comisión para la Distribución del Carbón cuando se trate de carbones intervenidos, y sin necesidad de tal autorización cuando se trate de antracitas, lignitos, coque producido por fábricas de gas y aquella parte de la producción de hulla que disfruta de libertad de comercio en virtud del Decreto de 18 de

marzo último. Queda extendido tal régimen, en las mismas condiciones, a aquellos consumos que lo tienen ya concedido y a los establecimientos y hospitales dependientes de las Direcciones Generales de Beneficencia y Sanidad.

Segundo. Podrán adquirir directamente en mina carbones que disfrutan de libertad comercial autorizados para usos domésticos, tanto los almacenistas de carbón mineral como los minoristas, siempre que el cargue sea por vagones completos y con la oportuna documentación y estén facultados para tal comercio con el epígrafe correspondiente de la contribución industrial que satisfagan.

Tercero. Los documentos de circulación reunirán los requisitos y serán expedidos en la forma que se prescribe en las disposiciones en vigor.

Cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1955.—Planell.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria, Director general de Minas y Combustibles y Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón.

(Del "B. O. del E." núm. 125, de fecha 5-5-55.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Autorizando la permuta de plazas que se indica.

Excmos. Sres.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Adolfo Andrés Blasco y D. Victoriano Saz Andrés, Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en súplica de que se autorice la permuta de las plazas de Secretarios de la Agrupación de Sediles-Villalba de Perejil (Zaragoza) y de Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), que, respectivamente, desempeñan;

Resultando:

1.º Que los señores Andrés Blasco y Saz Andrés pertenecen al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en cuyo escalafón definitivo figuran con los números 2.788 y 3.444, respectivamente, siendo menores ambos de sesenta años de edad;

2.º Que los señores Andrés Blasco y Saz Andrés desempeñan en propiedad las Secretarías de la Agrupación Sediles-Villalba de Perejil (Zaragoza) y Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), respectivamente, y que las indicadas Secretarías pertenecen a la misma clase;

3.º Que las respectivas Corporaciones interesadas han prestado su conformidad a la permuta solicitada;

Vistos: la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 98, en relación con el apartado b) del artículo 72, del Reglamento de 30 de mayo de 1952 esta Dirección General es competente para autorizar la permuta solicitada, y que ésta reúne los requisitos que establece el artículo 98 del precitado Reglamento, por ser los permutantes del mismo Cuerpo y categoría, no haber cumplido sesenta años de edad, ser las plazas que se permutan de la misma clase y haberse informado favorablemente por las Corporaciones interesadas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a D. Adolfo Andrés Blasco y a D. Victoriano Saz Andrés, Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para permutar las Secretarías de la Agrupación Sediles-Villalba de Perejil (Zaragoza) y Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), que, respectivamente, desempeñan, debiendo tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y dar cuenta de la misma a este Centro directivo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, el de todos los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, José García Hernández. Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza y Segovia.

(Del "B. O. del E." núm. 120 de fecha 30-4-55.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.490

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hallazgos

El Sr. primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, con fecha 30 del próximo pasado abril, me

da cuenta del hallazgo en la carretera general de Zaragoza a Francia, entre los pueblos de Zuera y Villanueva de Gállego, de una rueda de camión completa, semi-nueva, marca "Pirelli". Dicha rueda se halla depositada en los Talleres Villuendas, sitos en la Avenida de Cavastany, número 6, de aquella capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que hubiere extraviado dicha rueda.

Zaragoza, 4 de mayo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 2.299

Recaudación de Contribuciones

Contribución rústica. - Años 1946 al 1954

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro y término de La Almolda;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 21 de abril de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 26 de mayo de 1955 en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 20 de abril de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 23 de marzo de 1955, se acuerda la celebración de la misma para el día 26 de mayo, a las once horas, en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso) y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolda.

Lo que hago público por medio de presente anuncio para conocimiento

de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Nombre de los deudores, fincas, cabida y linderos

Faustino Aznar Carreras: Un campo en la partida de "La Pataquera", polígono 15, parcela 126, de 1 hectárea 23 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 2.301'80 pesetas.

José Beltrán Grañena: Un campo en la partida de "Refuebas", polígono 17, parcela 320, de 1 hectárea 81 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 1.921'20 pesetas.

José Borraz Serón: Un campo en la partida de "La Vuelta", polígono 24-65, parcela 10, de 1 hectárea 32 áreas 50 centiáreas. Valor para la subasta, 1.404'40 pesetas.

Herederos de Vicente Bull: Un campo en la partida de "Eras Altas", polígono 36, parcela 44, de 18 áreas 20 centiáreas, sin gravámenes y valorado para la subasta en 708'20 pesetas.

Andrés Castejón Serrate: Un campo en la partida de "Sierra", polígono 3, parcela 16, de 2 hectáreas 11 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 3.929'20 pesetas.

Santiago Escanilla Barrachina: Un campo en la partida de "Refuebas", polígono 17, parcela 311, de 1 hectárea 45 áreas. Valor para la subasta, pesetas 1.537.

José Escuer Alós: Un campo en la partida de "Valdusan", polígono 14, parcela 99, de 1 hectárea 25 centiáreas. Valor para la subasta, 1.338'20 pesetas.

José Escuer Ferrer: Un campo en la partida de "Majada Judíos", polígono 12, parcela 66, de 1 hectárea 55 áreas. Valor para la subasta, 2.883 pesetas.

Cristóbal Falceto Aznar: Un campo en la partida de "Pataquera" polígono 15, parcela 157, de 1 hectárea 3 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 1.929'80 pesetas.

Valentín Falcetos Zaballos: Un campo en la partida "Alero", polígono 17, parcela 288, de 86 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 914'20 pesetas.

Pabla Falcón Salvador: Un campo, polígono 22, parcela 112, de 2 hectáreas 76 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 2.928'20 pesetas.

Pedro Gericó Pelegrín: Un campo en la partida de "Refuebas", polígono 18, parcela 132, de 2 hectáreas 8 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 2.212'80 pesetas.

Jacinto Gonzalvo: Un campo en la partida de "La Vuelta", polígono 23, parcela 132, de 1 hectárea 87 áreas 50 centiáreas. Valor para la subasta, 1.987'60 pesetas.

Herederos de Paulina Gracia Graus: Un campo en la partida de "Socarrada", polígono 45, parcela 102, de 68 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 3.300 pesetas.

A los mismos: Otro campo en la partida de "Boboral", polígono 35, parcela 10, de 63 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 1.963'60 pesetas.

Jesús Jaria Calvete: Un campo en la partida de "Carrabordera", polígono 10, parcela 22, de 69 áreas. Valor para la subasta, 1.283'40 pesetas.

Andrés Jaria Jaria: Un campo en la parcela "Eras Altas", polígono 36, parcela 72, de 16 áreas 40 centiáreas. Valor para la subasta, 669'20 pesetas.

Herederos de Manuel Labarta Castillo: Un campo en la partida de "Sierra", polígono 38, parcela 9, de 45 áreas 40 centiáreas. Valorado en pesetas 1.961'20.

Prudencio Lagunas Pujadas: Un campo en la partida de "Refuebas", polígono 18, parcela 152, de 2 hectáreas 11 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 2.239'20 pesetas.

Virgilio Marquina Aló: Un campo en la partida de "La Vuelta", polígono 23, parcela 3, de 4 hectáreas 6 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 2.818'20 pesetas.

Santiago Morales Calvete: Un campo en la partida de "Roca", polígono 16, parcela 12, de 1 hectárea 81 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 1.921'20 pesetas.

Santiago Morales Oliván: Un campo en la partida de "Canteras", polígono 27, parcela 3, de 1 hectárea 41 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 5.763 pesetas.

Mariano Morales Villagrasa: Un campo en la partida de "La Val Alta", polígono 41, parcela 46, de 56 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 2.430 pesetas.

Santiago Morales Villagrasa: Un campo en la partida "La Val Alta", polígono 41, parcela 47, de 36 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 1.566 pesetas.

Manuel Palacio Escuer: Un campo en la partida "Val-Pierde", polig. 25, parcela 100, de 1 hectárea 40 centiáreas. Valor para la subasta, 1.484 pesetas.

Vicente Palacio Jaria: Un campo en la partida de "Lupia", polígono 15, parcela 100, de 2 hectáreas 50 centiáreas. Valor para la subasta, 4.650 pesetas.

Herederos de Andrés Peralta: Un campo en la partida de "Matinero", polígono 32, parcela 39, de 1 hectárea 25 áreas. Valor para la subasta, pesetas 2.325.

Demetrio Peralta Serrad y Consolación Solán Peralta: Un campo en la partida "Eras Bajas", polígono 49, parcela 43, de 26 áreas. Valor para la subasta, 1.060'80 pesetas.

Demetrio Peralta Serrad y Jesús Soláns Peralta: Un campo en la partida "Balsaza", polígono 53, parcela 5, de 29 áreas 20 centiáreas. Valor para la subasta, 1.191'40 pesetas.

Policarpo Peralta Serrad: Un campo en la partida de "Faldas del Lugar", polígono 14, parcela 74, de 1 hectárea 88 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 2.000'60 pesetas.

Celestino Pérez Salinas: Un campo en la partida "El Reguero", polígono 23, parcela 32, de 2 hectáreas 86 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 3.034'20 pesetas.

Manuel Polo Polo: Un campo en la partida "El Reguero", polígono 23, parcela 17, de 1 hectárea 25 áreas. Valor para la subasta, 1.325 pesetas.

Mariano Rivera Oliván: Un campo en la partida "San Jorge", polígono 18, parcela 120, de 1 hectárea 22 áreas 50 centiáreas. Valor para la subasta, 2.278'40 pesetas.

Viuda de Bienvenido Rozas Albacar: Un campo en la partida de "Refuebas", polígono 17, parcela 312, de 1 hectárea 55 áreas. Valor para la subasta, pesetas 1.643.

José Rodas Susín: Un campo en la partida "Carrabordera", polígono 10, parcela 5, de 63 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 1.185'60 pesetas.

Mariano Rozas Albacar: Un campo en la partida de "Roca", polígono 16, parcela 16 de 1 hectárea 16 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 1.232'20 pesetas.

Herederos de Fructuoso Salaver Guitar: Un campo en la partida de "Sierra", polig. 38, parcela 3, de 63 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 1.185'80 pesetas.

Agueda Samper Boned: Un campo en la partida "Aiero", polígono 17, parcela 82, de 1 hectárea 28 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 2.394'80 pesetas.

Alejandra Samper Calvete: Un campo, polígono 44, parcela 100, de 1 hectárea 16 áreas 26 centiáreas. Valor para la subasta, 2.162 pesetas.

Aurèlie Samper Solán: Un campo en la partida de "Eras Bajas", polígono 49, parcela 10, de 12 áreas 80 centiáreas. Valor para la subasta, 491'60 pesetas.

Pilar Samper Samper (2.ª): Un campo en la partida de "Faldas del Lugar", polígono 14, parcela 50, de 1 hectárea 33 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 2.487'80 pesetas.

Carlos Samprieto Buil: Un campo en la partida "La Val Alta", polígono 41, parcela 33, de 1 hectárea 8 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 2.022'60 pesetas.

Herederos de Pascual Serrate Valièn: Un campo en la partida de "Puyalengo", polígono 5, parcela 21, de 3 hectáreas 10 áreas. Valor para la subasta, 5.766 pesetas.

Consolación Solán Val: Un campo en la partida de "Puy Valero", polígono 21, parcela 90, de 1 hectárea. Valor para la subasta, 1.060 pesetas.

Herederos de Paulino Sorrosal Riveres: Un campo en la partida de "Boboral", polígono 34, parcela 122, de 1 hectárea 41 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 2.627'20 pesetas.

Mánuela Salaver Casbas: Un campo en la partida "Boboral", polígono 35, parcela 16, de 92 áreas 50 centiáreas. Valor para la subasta, 1.720'40 pesetas.

Dionisio Taules Casamayor: Un campo en la partida "Sierra", polígono 3, parcela 40, de 1 hectárea 25 áreas. Valor para la subasta, 2.325' pesetas.

Cándida Taules Solanas: Un campo en la partida de "Socarrada", polígono 17, parcela 71, de 2 hectáreas 70 áreas. Valor para la subasta, pesetas 5.022.

Quiteria Terréu Taules: Un campo en la partida de "Alero", polígono 17, parcela 286, de 37 áreas 40 centiáreas. Valor para la subasta, 396'40 pesetas.

Simona Terréu Taules: Un campo en la partida de "Boboral", polígono 34, parcela 96, de 65 áreas. Valor para la subasta, 1.209 pesetas.

Herederos de José Toha Casamayor: Un campo en la partida de "Farlé", polígono 2, parcela 17, de 1 hectárea 15 áreas. Valor para la subasta, pesetas 2.139.

Mariano Usón Castejón: Un campo en la partida de "Puyalengo", polígono 5, parcela 27, de 2 hectáreas 57 áreas 50 centiáreas. Valor para la subasta, 4.789'60 pesetas.

Dominica Usón Castejón: Un campo en la partida "Val Alta", polígono 41, parcela 36, de 2 hectáreas 16 áreas 29 centiáreas. Valor para la subasta, 4.022'20 pesetas.

Presentación Val Calvete: Un campo en la partida "Las Eras", polígono 2, parcela 114, de 6 áreas. Valor para la subasta, 244'80 pesetas.

Valentín Val Morales: Un campo en la partida de "Boboral", polígono 34,

parcela 14, de 82 áreas 50 centiáreas. Valor para la subasta, 1.534'60 pesetas.

Herederos de Ramón Valièn Grañén: Un campo en la partida de "La Val", polígono 7, parcela 14, de 1 hectárea 93 áreas 75 centiáreas. Valor para la subasta, 3.603'80 pesetas.

Fulgencio Valièn Piayan: Un campo, polig. 6, parcela 41, de 81 áreas 25 centiáreas. Valor para la subasta, 1.511 pesetas.

Joaquín Villagrasa Alós: Un campo en la partida de "Sierra", polígono 3, parcela 55, de 38 áreas 80 centiáreas. Valor para la subasta, 1.676'20 pesetas.

Leandro Villagrasa Calvete: Un campo en la partida "Lometa de San Antonio", polígono 15, parcela 108, de 1 hectárea 20 áreas. Valor para la subasta, 1.272 pesetas.

Francisca Villagrasa Villagrasa: Un campo en la partida "Refuebas", polígono 17, parcela 319, de 2 hectáreas 20 áreas. Valor para la subasta, pesetas 2.332.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Y como quiera que varios deudores resultaron de paradero desconocido, se les advierte que por medio del presente edicto quedan debidamente notificados.

Advertencia. — El deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios,

recarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolda, 20 de abril de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Contribución rústica - Años 1946 al 1954

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro y término de La Almolda;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública contra D.ª Andresa Samper Samper, vecina de Pallaruelo, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 26 de mayo de 1955 en el Juzgado de paz, a las dieciséis horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 25 de abril de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de la deudora D.ª Andresa Samper Samper, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 26 de mayo de 1955, a las once horas, y en el Juzgado de paz de La Almolda, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolda.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Fincas, linderos, situación y cabida

Un campo en la partida de "Farlé", de 1 hectárea 62 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte, Sur y Este, con municipio, y por el Oeste, con Maria-

no Escuer Valdovinos. Valor para la subasta, 7.020 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolda, 22 de abril de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.199

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de El Frasno la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar las fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial"

de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de El Frasno en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 15 de abril de 1955.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Relación nominal de los propietarios de las fincas que, según los resultados del replanteo, se han de ocupar total o parcialmente con motivo de las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, declaradas de utilidad pública y urgencia por Decreto de fecha 5 de febrero de 1955.

Término municipal de El Frasno

(Núm. de orden, clase de finca, nombre de los propietarios y nombre de los arrendatarios)

1. Monte pastos: Agustín Sánchez Sánchez. El mismo propietario.
2. Monte pastos: Pedro Catalán Royo. El mismo propietario.
3. Secano cereales: Pedro Catalán Royo. El mismo propietario.
4. Secano viña: Francisco Hernández Catalán. El mismo propietario.
5. Monte pastos: Lorenzo Giménez Gumiel. El mismo propietario.
6. Secano cereales: Lorenzo Giménez Gumiel. El mismo propietario.
7. Secano olivar: Lorenzo Giménez Gumiel. El mismo propietario.
8. Secano olivar: Antonio Gumiel Pérez. El mismo propietario.
9. Monte pastos: José Roy o María Gil Embid. El mismo propietario.
10. Monte pastos: Teresa Catalán Francia. El mismo propietario.
11. Secano cereales: Teresa Catalán Francia. El mismo propietario.
12. Monte pastos: Manuel Catalán Royo. El mismo propietario.
13. Secano cereales: Manuel Catalán Royo. El mismo propietario.

14. Monte pastos: Pedro Pérez Monreal. El mismo propietario.
15. Secano olivar: Pedro Pérez Monreal. El mismo propietario.
16. Secano olivar: Jacinta Laboría o Gregorio Pina Liñán. El mismo propietario.
17. Secano olivar: Pedro Pérez Monreal. El mismo propietario.
18. Monte pastos: Araceli Morlanes Francia. El mismo propietario.
19. Secano cereales: Araceli Morlanes Francia. El mismo propietario.
20. Monte pastos: Araceli Morlanes Francia. El mismo propietario.
21. Secano cereales: Emeterio Serrano Rodrigo. El mismo propietario.
22. Monte pastos: Miguel Francia Barranco. El mismo propietario.
23. Secano cereales: Viuda Juan Francia Barranco. El mismo propietario.
24. Monte pastos: Agustín Morlanes Embid. El mismo propietario.
25. Secano cereales: Agustín Morlanes Embid. El mismo propietario.
26. Secano cereales: Pilar Pérez Morlanes. El mismo propietario.
27. Secano cereales: Carlota Giménez Ferrer. El mismo propietario.
28. Monte pastos: Carlota Giménez Ferrer. El mismo propietario.
29. Secano cereales: Carlota Giménez Ferrer. El mismo propietario.
30. Secano cereales: Lázaro Gumiel Longares. El mismo propietario.
31. Secano viña: Lázaro Gumiel Longares. El mismo propietario.
32. Secano viña: Ignacio Gumiel Longares. El mismo propietario.
33. Secano viña: Victoria Pérez Liñán. El mismo propietario.
34. Secano cereales: Concepción Ceamanos Marín. El mismo propietario.
35. Secano viña: Concepción Ceamanos Marín. El mismo propietario.
36. Monte pastos: Concepción Ceamanos Marín. El mismo propietario.
37. Secano viña: Sabino Lapasión Gimeno. El mismo propietario.
38. Monte pastos: Sabino Lapasión Gimeno. El mismo propietario.
39. Secano viña: Sabino Lapasión Gimeno. El mismo propietario.
40. Monte pastos: Sabino Lapasión Gimeno. El mismo propietario.
41. Secano viña: Araceli Morlanes Francia. El mismo propietario.
42. Monte pastos: Araceli Morlanes Francia. El mismo propietario.
43. Secano viña: Agustín Morales Embid. El mismo propietario.
44. Monte pastos: Agustín Morlanes Embid. El mismo propietario.
45. Secano cereales: Domingo Martínez Gómez. El mismo propietario.
46. Secano viña: Domingo Martínez Gómez. El mismo propietario.
47. Monte pastos: Vicente Escós Cabello. El mismo propietario.
48. Secano cereales: Vicente Escós Cabello. El mismo propietario.
49. Secano viña: Francisco Gumiel Longares. El mismo propietario.
50. Monte pastos: Francisco Gumiel Longares. El mismo propietario.
51. Secano cereales: Victoria Pérez Liñán. El mismo propietario.
52. Secano cereales: Lorenzo Giménez Gumiel. El mismo propietario.
53. Secano cereales: Lázaro Gumiel Longares. El mismo propietario.
54. Secano viña: Lázaro Gumiel Longares. El mismo propietario.
55. Monte pastos: Ayuntamiento. El mismo propietario.
56. Secano viña: Luis Velilla Alvaro. El mismo propietario.
57. Secano cereales: Jesús Cubero Andrés. El mismo propietario.
58. Secano cereales: Justo Velilla Durán. El mismo propietario.
59. Monte pastos: Ayuntamiento. El mismo propietario.
60. Secano cereales: Julián Pablo García. El mismo propietario.
61. Secano cereales: José Carnicer Alvaro. El mismo propietario.
62. Monte pastos: Gloria y Avelina España Mesones. El mismo propietario.
63. Secano cereales: Gloria y Avelina España Mesones. El mismo propietario.
64. Frutales: Lorenza Longares Grima. El mismo propietario.
65. Monte pastos: Pedro Vela Cebamanos. El mismo propietario.
66. Secano cereales: Pedro Vela Cebamanos. El mismo propietario.
67. Secano viña: Juan Gimeno Castillo. El mismo propietario.
68. Secano olivar: Juan Gimeno Castillo. El mismo propietario.
69. Secano olivar: Enrique Gimeno Bona. El mismo propietario.
70. Secano viña: Pedro Vela Cebamanos. El mismo propietario.
71. Secano olivar: Teófilo Gil Sanchó. El mismo propietario.
72. Secano cereales: Manuel Larripa Gimeno. El mismo propietario.
73. Secano olivar: Juan Gimeno Castillo. El mismo propietario.
74. Secano cereales: Prudencia Escós Cabello. El mismo propietario.
75. Secano olivar: Jesús Cubero Andrés. El mismo propietario.
76. Secano olivar: Basilio Cubero Val. El mismo propietario.
77. Secano viña: herederos de Joaquín García Hernández. El mismo propietario.
78. Secano viña: Pedro Vela Cebamanos. El mismo propietario.
79. Secano viña: José Onera Pablo. El mismo propietario.
80. Secano cereales: Manuel Gimeno Gimeno. El mismo propietario.
81. Regadío eventual cereal: Mariano Martínez Muñoz. El mismo propietario.
82. Regadío eventual cereal: Serafín Pablo Alvaro. El mismo propietario.
83. Regadío eventual cereal: Lorenza Grima Melús. El mismo propietario.
84. Riego eventual cereal: Ventura Yaguas Cobos. El mismo propietario.
85. Huerta: Juan Melús Escós. El mismo propietario.
86. Huerta: Rosa Orera Melús. El mismo propietario.
87. Regadío eventual cereal: Antón Salas Gay. El mismo propietario.

88. Regadío eventual olivar: Antonina Salas Gay. El mismo propietario.
89. Regadío eventual olivar: Raimunda Melús Cardiel. El mismo propietario.
90. Huerta: Marcial del Río Lázaro. El mismo propietario.
91. Regadío eventual cereal: Francisco Ratia Durán. El mismo propietario.
92. Regadío eventual cereal: Marcia del Río Lázaro. El mismo propietario.
93. Regadío eventual olivar: Jesús Escós del Río. El mismo propietario.
94. Regadío eventual olivar: Lorenza Grima Melús. El mismo propietario.
95. Regadío eventual olivar: Manuel Lázaro Martínez. El mismo propietario.
96. Regadío eventual viña: Juan Gimeno Castillo. El mismo propietario.
97. Regadío eventual olivar: Mariano Romero Moreno. El mismo propietario.
98. Regadío eventual olivar: Enrique Cubero Lázaro. El mismo propietario.
99. Regadío eventual olivar: José María Monteagudo Roch. El mismo propietario.
100. Regadío eventual olivar: Manuel del Río Velilla. El mismo propietario.
101. Regadío eventual viña: Viuda de Manuel Orera Melús. El mismo propietario.
102. Secano olivar: Domingo Andrés Salanova. El mismo propietario.
103. Monte pastos: Domingo Andrés Salanova. El mismo propietario.
104. Secano viña: Domingo Andrés Salanova. El mismo propietario.
105. Secano cereales: Pilar Melús García. El mismo propietario.
106. Secano cereales: Ramona Rodrigo Rodrigo. El mismo propietario.
107. Secano cereales: Primitivo Clemente Catalán. El mismo propietario.
108. Monte pastos: Jesús Carnicer Alvaro. El mismo propietario.
109. Secano olivar: Raimundo Lázaro Sediles. El mismo propietario.
110. Secano viña: Esteban Bueno Maestro. El mismo propietario.

111. Secano cereales: Petra Labarta Martón. El mismo propietario.
112. Secano viña: Antonio Melús García. El mismo propietario.
113. Secano viña: Manuel Larripa Gimend. El mismo propietario.
114. Secano viña: Manuel Cubero Val. El mismo propietario.

Núm. 2484

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos núms. 1.373, 1.374, 109, 110, 147, 1.149, 118, 120 de 1954-55, y 112 de 1955, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Florencio Pastor Muño, domiciliada en Bailén, 7, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales y Montepios y nupcialidad, que importan la cantidad principal total de 23.715'33 pesetas, más 5.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados propiedad de la Empresa deudora, que son los siguientes:

Una escopleadora de madera, de 26'6 metros paso, construida por "Rodríguez Bernada", Bilbao, con registro de 51 por 33 milímetros, montada sobre bloque pie fundición, con grietas visibles y deficiencias notables de fundición, accionada mediante electromotor trifásico marca "Bilbao", número 50, de 1'5 HP. de potencia, a 2.850 revoluciones por minuto. En funcionamiento. Valorada en 5.207 pesetas.

Una lijadora de madera, con dos discos de 600 milímetros sobre bancada de fundición, accionada con correas trapezoidales y electromotor trifásico, de las siguientes características: Marca "A. E. G."; potencia 1/5 HP.; 1.415 revoluciones por minuto. En funcionamiento. Valorada en 2.900 pesetas.

Una máquina para labrar madera, modelo 1914, fabricada por "E. Kirchner y C." Leipzig-Sellerhausen, con tablero de 2 por 0'47, para accionar con motor. En funcionamiento. Valorada en 7.300 pesetas.

Una máquina de regruesar, modelo 1914, marca "Botecher de Gessner", Altona, con dos rodillos, cuchilla y

40 centímetros de ancho. Valorada en 7.100 pesetas. En funcionamiento.

Una sierra de cinta, modelo 1914, tipo "Leipzig", de 900 milímetros; tablero de 1'10 por 0'85, sobre bloque pie fundición, para accionar con motor. En funcionamiento. Valorada en 5.800 pesetas.

Una tupi corriente, modelo 1914, fabricada por "H. Kirchner C.", Leipzig, con tablero de 0'90 por 0'90. En funcionamiento, para accionar con motor. Valorada en 4.100 pesetas.

Un taladro de madera, de fabricación propia, con cojinetes a bolas, sobre armazón de madera. Valorado en 700 pesetas.

Un electromotor trifásico, de 5 HP. de potencia, marca "ASE", desgastado por el uso. En funcionamiento. Valorado en 3.100 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder de la Empresa, con domicilio en Bailén, 7.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la Entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.457

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguillaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos interdictales que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Manuel Abós, representado por el Procurador Sr. Rey, contra D.ª Encarnación Zurca y hoy contra la titular registral de la casa número 22 de la calle las Arcadas, de esta ciudad, D.ª Ignacia

Zazurca Bravo, y en procedimiento de apremio contra dicha finca, y para el pago de la cantidad de 9.960 pesetas de principal, importe de las obras, a que fué condenada dicha titular registral, más las costas del procedimiento, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 4 de junio próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

Casa sita en esta ciudad, calle de las Arcadas, señalada con el núm. 22 moderno, correspondiente al 35 antiguo, compuesta de planta y dos pisos, el último abocardado, en regular estado de conservación. Valorada en 33.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán presentar en el Juzgado su documento de identidad y consignar el 10 % de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá cederse a tercero; que la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad, obra en autos a disposición de quien desee examinarla; que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. José Begiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.453

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 194 de 1954, se tramita juicio de menor cuantía, a instancia de D. Miguel Folsh Querol, contra D. Daniel Grustán Ballarín, en reclamación de 13.348, 25 pesetas, en cuyo procedimiento se ha decretado la venta en pública primera subasta de los bienes que fueron embargados al demandado, cuyo acto tendrá lugar ante la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo próximo, a las once horas, y que son los siguientes:

8 camisas franela, colores surtidos, de caballero, valoradas en 120 pesetas.

8 camisas de Vichy, colores surtidos, caballero, en 80 pesetas.

7 camisas de percal, blancas y color, para niño, en 42 pesetas.

7 calzoncillos largos de Vichy listado en gris-negro, caballero, en 56 ptas.

4 guardapolvos azules para caballero, en 80 pesetas.

1 mono azul para caballero, en 35 pesetas.

57 pantalones caballero, algodón, diversos colores y clases, en 684 pesetas.

90 pantalones mocito y niño, cortos y largos, diversos colores y clases, en 900 pesetas.

6 pantalones niño, dril, tipo mil rayas, cortos, en 36 pesetas.

8 petos azules para mocito, en 80 pesetas.

13 camisetas punto inglés para caballero, en 130 pesetas.

10 gorros visera de tela para caballero, en 20 pesetas.

5 boinas azules para niño, en 10 pesetas.

8 gorros de tela para niño, en 16 pesetas.

8 fajas-bandas para caballero, en 64 pesetas.

38 metros retales de tejidos varios, troceados, en 76 pesetas.

1 cazadora paño, de niño, en 6 pesetas.

39 camisetas algodón sport, de caballero, en 117 pesetas.

9 camisetas algodón m/c. s., de caballero, en 54 pesetas.

46 camisetas algodón sport para niño, en 92 pesetas.

27 bragas punto algodón para mocito, en 54 pesetas.

18 braguitas punto algodón para niña, en 54 pesetas.

43 pañuelos "hierbas", bolsillo, de pieza, en 30'10 pesetas.

16 docenas pañuelos bolsillo, corrientes, en 160 pesetas.

17 braguitas de felpa para niña, en 40'80 pesetas.

1 camiseta de felpa para niño, en 52 pesetas.

8 bragas de felpa para señora, en 52 pesetas.

34 cubre-corsés de punto para señora, en 130 pesetas.

8 bresiers de felpa para niña, en pesetas 52.

1 camiseta de punto inglés para señora, en 10 pesetas.

5 "nikis" de algodón, diversos colores, para señora, en 65 pesetas.

30 paños higiénicos algodón corriente, en 30 pesetas.

10 pares de medias señora nylon, en 50 pesetas.

52 pañuelos bolsillo, de seda corriente, en 150 pesetas.

30 corbatas de diversos colores y clases, en 120 pesetas.

39 cuellos duros para colegiales y caballero, en 78 pesetas.

12 pares ligas diversos tipos para caballero, en 24 pesetas.

16 cuellos popelín blanco y blandos para caballero, en 20 pesetas.

19 camisetas algodón, grises, para caballero, en 76 pesetas.

298 pares de calcetines niño, varias clases, colores y tallas, de algodón, en 298 pesetas.

20 pares calcetines caballero, algodón varias clases y colores, en 60 pesetas.

36 cartones porta-ligas para señora, en 54 pesetas.

7 bobinas de cuerda para embalar, en 14 pesetas.

378 cartones cierre elástico para zapatos, en 378 pesetas.

126 pares medias sport algodón para niña, en 378 pesetas.

1.895 gruesas botones, diversas clases, modelos, tamaños, colores, y furnitura a granel y en cartones, bastos, en 3.411 pesetas.

Total, 8.474'20 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta formando un solo lote; que para tomar parte en este acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes en cuestión se encuentran depositados en poder de D.^a Agustina Isabel Gregorio, domiciliada en San Vicente de Paúl, número 14, 1.^o, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.496

Acequia de «Malos Atos», de la ciudad de Daroca

Se convoca a Junta general extraordinaria de regantes para el día 15 del próximo mes de mayo, a las dieciséis horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, para constituir la Comunidad de Regantes.

Daroca, 30 de abril de 1955.—El representante, Marcos Pérez.